



Resolución Directoral

Nº 435-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 23 de agosto del 2023

VISTO:

El Informe N° 142-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/OA, el Informe N° 720-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/UL, el Memorando N° 269-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE; sobre la Conformación del Comité del Proceso de Selección de Subasta Inversa Electrónica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Estado, dispone que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes; asimismo, la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, la Ley), y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el Reglamento) tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 397-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE, de fecha 09 de agosto de 2023, se aprobó la Décimo Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2023 del Hospital General de Jaén; donde se incluye, el Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 09-2023-HGJ denominado: "ADQUISICIÓN DE CLORURO DE SODIO 0.9 % INYECTABLE 1000 ML FRANCO, PARA EL HOSPITAL GENERAL DE JAÉN";

Que, el artículo 21° de la ley, señala que: "una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento";

Asimismo, el artículo 23° de la Ley, precisa que: "la adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o





Resolución Directoral

Nº 435 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 23 de agosto del 2023

referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público”;

Por su parte, los numerales 43.1 y 43.2 del artículo 43° del Reglamento, señala que: 43.1 “el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2 Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección”;

En ese sentido, el artículo 44° del reglamento, señala que: 44.1 “el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.5 El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros”;

Que, resulta necesaria la designación de un Comité de Selección que se encargue de la organización, conducción y ejecución del proceso de selección desde la preparación de bases hasta la culminación del citado procedimiento, conforme lo señala el artículo 43° del Reglamento;

En ese sentido, estando a los documentos del visto, se propone y autoriza la conformación del Comité del Proceso de Selección para el Desarrollo del Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica Nº 09-2023-HGJ, denominado: "ADQUISICIÓN DE CLORURO DE SODIO 0.9 % INYECTABLE 1000 ML FRANCO, PARA EL HOSPITAL GENERAL DE JAÉN”;

Por las consideraciones anotadas, contado con los vistos correspondientes; la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº D000057-2019-GRC-GR;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Selección que se encargará de la organización, conducción y ejecución del Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica Nº





Resolución Directoral

Nº 435 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 23 de agosto del 2023

09-2023-HGJ denominado: "ADQUISICIÓN DE CLORURO DE SODIO 0.9 % INYECTABLE 1000 ML FRANCO, PARA EL HOSPITAL GENERAL DE JAÉN"; el Comité de Selección estará integrado por los miembros que se citan:

TITULARES

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
1	Q.F. HÉCTOR LUIS BENDEZU VALLE.	Presidente
2	Q.F. JERALDINE MENDOZA VILLANUEVA.	1er. Miembro
3	C.P.C. MILAGROS MARIANELLA PALACIOS DULCE.	2do. Miembro

SUPLENTES

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
1	QF. MARITZA RAMÍREZ PALOMINO.	Presidente
2	QF. LILY NOEDIN DELGADO AHUMADA	1er. Miembro
3	LIC. ROXANA GHERALDINY SÁNCHEZ ACUÑA.	2do. Miembro

ARTICULO SEGUNDO: HÁGASE saber que el Comité de Selección es competente para ejercer y dictar los actos administrativos internos conforme lo establece el artículo 46° del Reglamento. Son solidariamente responsables. Precisar que los integrantes del Comité de Selección no podrán renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina de Logística proceda a remitir al presidente del Comité de Selección, el Expediente de Subasta Inversa Electrónica Nº 09-2023-HGJ denominado: "ADQUISICIÓN DE CLORURO DE SODIO 0.9 % INYECTABLE 1000 ML FRANCO, PARA EL HOSPITAL GENERAL DE JAÉN"; para su trámite correspondiente.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN
Diana Mercedes Bolívar Joo
PATÓLOGO CLÍNICO / CMP 13404
DIRECTORA EJECUTIVA